

**PROTOCOLO DE SERVICIO DE GUARDIA Y DE ACTUACIÓN RÁPIDA
PARA EL MOBILE WORLD CONGRESS 2022**

**TRIBUNAL MERCANTIL DE BARCELONA
JUZGADOS DE MARCAS DE LA UNIÓN EUROPEA DE ALICANTE**

La Junta de Jueces de los Juzgados Mercantiles de Barcelona (Tribunal Mercantil de Barcelona), dentro del marco del Estatuto del Tribunal de Primera Instancia de lo Mercantil de Barcelona (aprobado por acuerdo de 15 de julio de 2014 por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial), y la Junta de Jueces de los Juzgados de lo Mercantil de Alicante (Juzgados de Marcas de la Unión Europea) en su **reunión conjunta** de fecha 10 de enero de 2022,

1º EXPONEN:

Que en los días del **28 de febrero al 3 de marzo de 2022** se celebra en la ciudad de Barcelona el *Mobile World Congress* (<http://www.mobileworldcongress.com/>) que es un congreso mundial y anual en torno al ámbito de la comunicación y telefonía móvil, y que es el más importante de su sector, al ser el espacio donde se produce un mayor número de presentaciones mundiales de avances e innovaciones en comunicaciones inalámbricas y móviles (patentes tecnológicas); nuevas aplicaciones móviles y, en general software de última generación (derechos de propiedad intelectual); nuevos diseños de dispositivos móviles y de otros soportes informáticos y de comunicación [*tablets, laptops, wearables, etc.* (diseño industrial)]; y, en definitiva, concurriendo en competencia y en un mismo espacio empresas líderes en informática, electrónica y telecomunicaciones.

Y ACUERDAN:

Que ante la eventualidad de conflictos que pudieran existir entre las compañías que participan en este evento, como titulares de derechos de propiedad intelectual e industrial, y que den lugar a una solicitud de medidas cautelares - como ha sucedido de forma relevante en años anteriores -; con la finalidad de evitar en lo posible adoptar medidas cautelares sin audiencia de la parte demandada; y, al mismo tiempo, para garantizar la adopción de medidas efectivas para proteger aquellos derechos, los Jueces de lo Mercantil de Barcelona, por octavo año consecutivo, y los Jueces de lo Mercantil de Alicante, por cuarto año, establecemos conjuntamente durante el mes de febrero de 2022 y los días del evento, un *Protocolo de servicio de guardia y de actuación rápida* en los siguientes términos:

- a) Dar una tramitación preferente y prioritaria a las solicitudes de *diligencias preliminares* y/o *diligencias de comprobación de hechos* que tengan por objeto patentes e innovaciones tecnológicas y diseños industriales y cuya presentación esté prevista para el referido *Mobile World Congress*; así como infracción de marcas y de derechos de propiedad intelectual; defensa de la competencia y actos de competencia desleal y de publicidad ilícita, respecto de productos y materias que sean objeto de exposición o exhibición en el mismo.
- b) Dar una tramitación preferente y prioritaria a las *medidas cautelares urgentes* (con o sin audiencia) que tengan por objeto patentes e innovaciones tecnológicas y diseños industriales y cuya presentación esté prevista para el referido *Mobile World Congress*; así como infracción de marcas y de derechos de propiedad intelectual; defensa de la competencia y actos de competencia desleal y de publicidad ilícita, respecto de productos y materias que sean objeto de exposición o exhibición en el mismo.
- c) Comprometernos a resolver en un plazo de dos días (48 horas) las solicitudes de diligencias preliminares y/o diligencias de comprobación de hechos. Y, en el mismo plazo de 48 horas, las solicitudes de medidas cautelares sin audiencia de la parte demandada, desde su entrada en el juzgado; y un plazo máximo diez días para la resolución de medidas cautelares con señalamiento de vista, desde su entrada en el juzgado, siempre que se haya presentado un *escrito preventivo*.
- d) En el marco de un eventual conflicto en materia de propiedad industrial o intelectual con otra compañía y ante el temor razonable de ser objeto de una solicitud de medidas cautelares sin audiencia, resolver en el mismo día de su presentación (24 horas) la admisión de solicitudes de *escritos preventivos*. La admisión y resolución inmediata de los mismos se hace con la finalidad de evitar, en la medida de lo posible, que se adopten medida cautelares sin audiencia del demandado, lo que permitirá, primero, que pueda exponer sus alegaciones y, segundo, su disponibilidad de comparecer ante el Juzgado de forma inmediata para resolver sobre cualquier petición de medidas cautelares sin audiencia.
- e) Para valorar la urgencia a las que se refiere el art. 733 LEC en la adopción de medidas cautelares sin audiencia, salvo que esta pueda comprometer el buen fin de la medida cautelar, será determinante el comportamiento previo de la parte demandante y la rapidez con la que haya reaccionado al conocimiento de la eventual infracción. En este sentido, será importante que se haya presentado la solicitud de medidas cautelares urgentes con tal antelación que de buena fe no impida razonablemente la audiencia del demandado, cuando el titular del derecho presuntamente vulnerado hubiera tenido conocimiento anterior de la posible infracción y hubiera podido presentar su solicitud con tiempo suficiente.

- f) Adoptar, de oficio o a instancia de parte, las medidas concretas necesarias para preservar la confidencialidad de la información que pueda constituir secreto empresarial y haya sido aportada a un procedimiento relativo a la violación de secretos empresariales o a un procedimiento de otra clase en el que sea necesaria su consideración para resolver sobre el fondo. Todo ello en el marco de la nueva Ley 1/2019 de 20 de febrero de Secretos Empresariales y de la Directiva (UE) 2016/943 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016 y de conformidad con el *Protocolo especial de Protección del secreto empresarial* aprobado por este mismo Tribunal Mercantil de Barcelona a tal fin.
- g) El Tribunal Mercantil de Barcelona llevará a cabo la ejecución inmediata de las medidas cautelares y/o diligencias urgentes que, en el ámbito de su específica competencia, dictaminen los Juzgados de Marcas de la Unión Europea de Alicante en materias de marcas de la Unión Europea y diseños comunitarios, garantizando de esta forma la efectividad de las decisiones adoptadas. A tal efecto, se establecerán los canales de comunicación y cooperación pertinentes entre ambos Tribunales.

2º EXPONEN:

Que debido a situación existente por pandemia del covid-19, a fin de garantizar la seguridad sanitaria,

ACUERDAN:

- a) Que las medidas cautelares y/o diligencias urgentes, anteriormente relacionadas, que se soliciten podrán comprender tanto actos de presentación, exhibición, posesión, promoción u ofrecimiento o venta en su forma presencial como los que se realicen *online* y/o en cualquier tipo de plataforma virtual de las proporcionadas por la organización del congreso.
- b) Dar preferencia a la celebración de vistas telemáticas en los casos de medidas cautelares con audiencia de parte, atendiendo y valorando las circunstancias concretas.

3º.- ACUERDAN:

- Comunicar y dar cuenta de los referidos acuerdos y, en concreto, del servicio de guardia preventivo y continuado, durante los días hábiles y en las horas de audiencia pública, a lo largo de todo el **mes de febrero de 2022 así como en los días del evento, del 28 de febrero al 3 de marzo de 2022**, a las respectivas Salas de Gobierno de Tribunales Superiores de Justicia de Cataluña y de Valencia y a sus respectivos Excmos. Sres.

Presidentes, para su aprobación, si procede, y para su remisión al Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), a los mismos efectos.

- Comunicar y dar cuenta de este acuerdo al CGPJ para su difusión a través de su página web y de su Gabinete de prensa así como a los respectivos Gabinetes de prensa de los Tribunales Superiores de Justicia de Cataluña y Valencia, si procede.
- Comunicar y difundir este acuerdo a los diferentes Colegios profesionales así como a los organismos y agencias públicas, nacionales e internacionales, competentes en estas materias de propiedad intelectual e industrial.

INTELLECTUAL PROPERTY FAST ACTION PROTOCOL

MOBILE WORLD CONGRESS 2022

COMMERCIAL COURT OF BARCELONA EUROPEAN UNION TRADE MARK COURT OF ALICANTE

The panel of Judges of the Commercial Court of Barcelona and the panel of Judges of the European Union Trade Mark Court of Alicante, at its joint meeting on the 10th January 2022,

1. STATE:

That from the **28th February to the 3rd March 2022** the Mobile World Congress (<http://www.mobileworldcongress.com/>) will be held in Barcelona. This is an annual congress around the field of communication and mobile telephony, and is the most important in its sector, as it is the venue for showcasing a great number of global developments and innovations in wireless and mobile communications (technology patents); new mobile applications and, in general, state-of-the-art software (intellectual property rights); new designs for mobile devices and other computer and communication media [tablets, laptops, wearables, etc. (industrial design)]; and ultimately, it is a place where leading companies in computing, electronics and telecommunications come together and compete with each other.

AND HEREBY AGREE:

That in the event of any conflict that may exist between the companies participating in this event, as holders of intellectual and industrial property rights, and which give rise to the application for preliminary injunctions, as has occurred on previous occasions, in order to avoid, to the extent possible, adopting *ex parte* interim measures; and at the same time to ensure the adoption of effective measures to protect those rights, the Commercial Court of Barcelona establish, for eighth time, and the E.U. Trade Mark Court of Alicante, for fourth time, during February 2022 and the days of the event, a Protocol of guard service and fast action in accordance with the following commitments:

- a) *Priority and preferential processing of emergency preliminary injunctions (either ex parte or not) in relation to technological patents and industrial designs relating to products which are to be exhibited at this event, as well as acts of infringement of trademarks and copyrights, and unfair competition and unlawful advertising acts in relation to products and materials which are on display at the MWC.*
- b) *Resolve and issue any ex parte preliminary injunction within 48 hours, once the complaint has been received by the court; and the case of a hearing of an interim injunction is resolved within a 10-day period, as long as a protective letter has been filed.*
- c) *Within the framework of a possible conflict in issues of industrial or intellectual property with another company and in light of the reasonable fear of being subject to an application for an ex parte preliminary injunction, to resolve the admission of the requests for protective letters within 24 hours of their filing. The admission and immediate resolution of the protective letters is done in order to avoid, to the extent*

possible, the adoption of the *ex parte* preliminary injunctions, which will allow, firstly, the defendant to put forward their arguments and, secondly, their willingness to appear at the Court immediately to rule on any request for *ex parte* preliminary injunctions.

- d) To assess the urgency referred to in article 733 of the Spanish Civil Procedure Act (LEC) in the adoption of *ex parte* preliminary injunctions, unless this would compromise the success of the interim measure, *the prior conduct of the claimant and the speed with which they have reacted to the knowledge of any infringement shall be a determining factor*. In this regard, it is important that the application for urgent preliminary injunctions be submitted sufficiently in advance in good faith so as not to reasonably prevent hearing the defendant, when the owner of the right allegedly infringed would have had prior knowledge of the possible infringement and could have submitted their application in sufficient time.
- e) The Commercial Court of Barcelona will carry out the immediate enforcement of the preliminary injunctions and/or urgent measures that, within the scope of its specific competence, will issue the European Union Trade Mark Court of Alicante in matters of trademarks of the Union European and Community designs, thus guaranteeing the rapidity and effectiveness of the decisions taken. To this end, the relevant communication and cooperation channels between the two Courts will be established.

2. STATE:

Because the pandemic of covid-19, in order to ensure health security,

AND HEREBY AGREE:

- a) The preliminary injunctions and/or urgent measures filed may include both acts of presentation, exhibition, possession, promotion, offering or sale on its way face as those made online and/or any type of virtual platform provided by the organization of the congress.
- b) Promote virtual/remote hearings in the case of preliminary injunctions with the opposite part.

3. HEREBY AGREE:

- To communicate and report the foregoing commitments and, in particular, concerning the preventive and ongoing on-call service, during business days and the public hearing timetables, throughout the **28th February to the 3rd March 2022** on the occasion of the Mobile World Congress in Barcelona, to the Governing Chambers of the High Court of Justice of Catalonia and Valencia and its Hons. Presidents, for approval, if applicable, and for submission to the General Council of the Judiciary (CGPJ) for the same purposes.
- To communicate and report the foregoing commitments to the CGPJ for dissemination via the website and its Press Office, if applicable.
- To communicate and report the foregoing commitments to Bar Associations as well as to the public agencies, national and international, competent for these matters of intellectual property.